MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

Nota U.O.C.350 /2021

Luque, 30 de Noviembre de 2021

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. PABLO SEITZ
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, me dirijo a usted, en el marco del llamado **CONTRATACION DIRECTA Nº 50/2021- CON ID Nº397601 REPARACIONES VARIAS 2 AULAS PARA EL COL. NAC. ELIZARDO AQUINO DE LA CIUDAD DE LUQUE** con el objeto de responder la **Nota DNCP Nº 19723/2021 DE FECHA 17/11/2021** en la cual señalan observación y recomendaciones, que detallo a continuación:

1. Considerando lo dispuesto en la Circular DNCP Nº 14/ 2021, solicitamos que las documentaciones remitidas sean refrendadas por las nuevas autoridades municipales, asimismo, solicitamos la remisión del acto administrativo de proclamación de dichas autoridades.

2. Se solicita a la contratante ampliar la fundamentación en el acto administrativo por el cual se aprueba la prórroga de referencia. Art. 71 inc. i) de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Punto 1 - respuesta: Al respecto, para esta convocante dada las circunstancias y los antecedente del proceso movidos por interés general y que la misma es de rango constitucional remito la refrenda de la INTENDENCIA MUNICIPAL anexado a esta NOTA.

Punto 2 - respuesta: Con respuesta a la misma referente a la prueba de prórroga , se aclara la misma en respuesta se manifiesta que en el MEMORÁNDUM 619/2021 remitido adjunto a la solicitud de adenda, se han detallado las circunstancias que han motivado conceder la prórroga. No obstante, se vuelve a aclarar que la prórroga se debe debido al tiempo que ha demorado realizar los trámites administrativos internos y externos a fin de conseguir las documentaciones necesarias para dar curso legal a la ADENDA MODIFICATORIA del contrato, lo que ha consumido en su totalidad el plazo de ejecución vigente hasta la fecha, imposibilitando a la contratista de cumplir con las obligaciones contractuales en tiempo y forma, esto debido a que la misma se encontraba impedida para continuar con la ejecución de los trabajos hasta que se realizará la firma del convenio oficial entre las partes, por lo que una vez que se ha subsanado la situación, la empresa ha presentado un cronograma de ejecución actualizado, por medio del cual y considerando el retraso justificado, se concede la prórroga en conformidad a lo establecido en los aspectos generales de contratación de obras donde dice que de existir situaciones de fuerza mayor, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Aclarado esto y teniendo en cuenta que las circunstancias que han motivado la prórroga son ajenas a la capacidad técnica de la empresa, se considera que el plazo perdido no puede ser computado dentro del plazo original, por lo que realizar la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es necesaria.

No obstante solicitamos la publicación de la misma, conforme a la respuesta remitida y asumiendo la responsabilidad que surgiese del mismo.

Dr. Armando Maldonado Maldonado
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Luque